

Dispensa de carga docente de los profesores nombrados para cargos académicos y Programa de apoyo a los Departamentos por dispensa de carga docente por cargos académicos de sus profesores.

Informado favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 19 de octubre de 2011
Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2011

El Consejo de Gobierno celebrado el 27 de octubre de 2009 aprobó una propuesta relativa a la dispensa de carga docente de los profesores nombrados para cargos académicos y en su reunión celebrada el 2 de marzo de 2010 modificó parcialmente algunos de los aspectos acordados el 27 de octubre de 2009 y aprobó un Programa de Apoyo a los Departamentos por dispensa de carga docente por cargos académicos de sus profesores, que se ha aplicado durante los años 2010 y 2011.

El mencionado Programa de Apoyo a los Departamentos requiere la aprobación anual, por parte del Consejo de Gobierno, de los fondos de Capítulo I que se pudieren dedicar a dicho Programa en la convocatoria correspondiente al siguiente año. Además, varias circunstancias aconsejan la aprobación de un texto renovado del Programa. Por un lado, la necesaria adaptación a los nuevos Estatutos de la UNED, publicados en el BOE nº 228 de 22 de septiembre de 2011. Por otro lado, la experiencia adquirida durante los dos años de funcionamiento del Programa, que ha puesto de manifiesto aspectos mejorables del mismo, como son la limitación del apoyo, inherente al esquema de contratación establecido (seis meses por cada curso académico), y la organización temporal por años naturales en lugar de por cursos académicos.

Por todo lo expuesto, se propone:

1. La aprobación de la nueva redacción del Programa de apoyo a los Departamentos por dispensa de carga docente por cargos académicos de sus profesores, que se recoge en el Anexo I.
2. La aprobación para el curso académico 2011-12 de una dotación económica para el Programa equivalente a 35 contratos de Profesor Asociado tipo I por una duración máxima de 9 meses (147.249 €), de acuerdo con lo estipulado en la disposición adicional recogida en el texto del Programa.

ANEXO I

Programa de apoyo a los Departamentos por dispensa de carga docente por cargos académicos de sus profesores.

El artículo 97 de los Estatutos de la UNED establece que “*A petición propia y previo informe del consejo de departamento y de las juntas de facultad o escuela en que imparten docencia, los titulares de órganos unipersonales de gobierno podrán ser dispensados por el Consejo de Gobierno de forma total o parcial de otras obligaciones académicas*”. Parece, además, razonable extender esta dispensa a los cargos de gestión asimilados a los órganos unipersonales de gobierno contemplados en los Estatutos. Por lo tanto resulta necesario fijar una tabla de coeficientes de dispensa de carga docente que se establece como sigue:

Cargo	Coefficiente de dispensa (D)
Rector	1
Vicerrector y asimilados	0,8
Decano y Director de Escuela	0,7
Vicerrector adjunto y asimilados	0,65
Vicedecano/a y asimilados	0,5

Esta dispensa debe, evidentemente, ser acompañada por medidas que apoyen al departamento en la asunción de la carga docente extra que la dispensa supone, siempre teniendo en cuenta que las medidas de apoyo deben reunir las características de rapidez en su aplicación y duración limitada.

Por otro lado, el análisis de las tareas del profesorado indica que las tareas docentes en que puede ser necesario reemplazar al profesor nombrado para un cargo académico con derecho a dispensa de carga docente son, principalmente:

- Atención al estudiante (guardias presenciales y atención al curso virtual).
- Corrección de pruebas presenciales de corrección manual.

En cuanto a la figura en las que se pueden plasmar las actuaciones de apoyo a los departamentos, conforme a la normativa en vigor, se propone la contratación limitada de Profesores asociados de tipo I (6 horas semanales totales) por acumulación de tareas con una duración de seis meses prorrogables por otros seis meses, de forma que el apoyo pueda ser continuo durante cada curso académico.

La imposibilidad de dar una cobertura completa a la carga docente dispensada para todos los profesores que desempeñan cargos académicos hace indispensable determinar unos criterios de asignación de los contratos de apoyo, que se expresan del siguiente modo:

- I. Para poder solicitar un contrato de apoyo por este Programa será requisito indispensable que el Departamento solicitante presente un índice de carga docente y de investigación positivo. A tal fin se tendrá en cuenta la reducción de su personal docente por cargos académicos como se indica en Anexo II.

- II. Por razones de representatividad y dedicación, se establece que parte del total de contratos que se decidan dotar en este Programa garanticen apoyo a los Departamentos a los que pertenezcan los siguientes cargos de Gobierno unipersonales mencionados en los Estatutos: Rector, Vicerrectores, Secretaria General y Decanos, siempre que se cumpla lo establecido en el criterio I. En cualquier caso, los profesores que ocupen estos cargos podrán renunciar voluntariamente a solicitar dichos contratos de apoyo, que pasarían a engrosar el conjunto de contratos que se menciona en el siguiente criterio.
- III. Para la asignación del resto de los contratos de apoyo se debe tener en cuenta que, descontados los cargos mencionados en el criterio II, la distribución de Profesores con dispensa de carga docente en los distintos Departamentos de la Universidad es bastante dispar lo que aconseja utilizar un criterio que tenga en cuenta, para cada Departamento, el volumen de carga docente dispensada en relación con el número de profesores del Departamento, de forma que el Programa compense a los Departamentos que se vean en la necesidad de asumir una carga relativa “per cápita”, debida a cargos académicos, más alta.

En aplicación de los criterios anteriores, se establece el siguiente procedimiento para el desarrollo del Programa de apoyo a los Departamentos con profesores nombrados para cargos académicos:

1. El Consejo de Gobierno, en su primera reunión del segundo trimestre de cada año, fijará el número máximo de contratos de apoyo disponibles dentro del Programa para el curso siguiente.
2. Revisión del listado de profesores con cargos citados en la Tabla 1.
 - a. En la quincena subsiguiente, el Vicerrectorado de Profesorado elaborará un listado de los profesores que ocupen cargos con derecho a dispensa de carga docente por cada Departamento.
 - b. El listado provisional de profesores que ocupen cargos con derecho a dispensa será comunicado a los Departamentos, que tendrán un plazo de 6 días hábiles para solicitar rectificaciones de posibles errores.
3. Los Departamentos que cumplan el criterio I y que tengan profesores que ocupen cargos de los mencionados en el criterio II podrán solicitar tantos contratos de apoyo con cargo a este Programa, como profesores del Departamento ocupen dichos cargos. Las solicitudes de estos contratos de apoyo serán presentadas por el Director del Departamento de acuerdo con los profesores de su Departamento que ocupen cargos de los mencionados en el criterio II.
4. Para la adjudicación de los contratos restantes se establece lo siguiente:
 - a. A partir del listado definitivo de cargos confeccionado de acuerdo con el artículo 2, se calculará, para cada Departamento, el valor del coeficiente de dispensa de carga docente acumulado relativo al número de profesores del Departamento según se concreta en Anexo II, sin tener en cuenta a los profesores que hayan obtenido apoyo por la vía del artículo 3.
 - b. Los contratos se adjudicarán a los Departamentos que cumplan el criterio I y que tengan mayor coeficiente acumulado relativo hasta completar el número de contratos aprobado para la convocatoria correspondiente.

- c. Las solicitudes serán presentadas por el Director del Departamento de acuerdo con los profesores de su Departamento que ocupen cargos de los contemplados en el apartado 4.a.
5. Las propuestas de contratación deberán especificar las labores docentes a desempeñar por el profesor contratado e irán acompañadas por el Curriculum Vitae del candidato propuesto, dos copias de la solicitud de compatibilidad, el formulario de dedicación horaria, un certificado de vida laboral del candidato, así como un certificado del centro externo de trabajo del candidato en el que consten la retribución del trabajador y el horario de trabajo.
6. Los periodos de vigencia de los contratos serán de 1 de octubre a 31 de marzo y de 1 de abril a 30 de septiembre.
7. La adjudicación en firme de cada contrato de este Programa estará condicionada a que un mes antes de la entrada en vigor del contrato, se sigan cumpliendo las condiciones exigidas para tener derecho al apoyo.
8. Los Departamentos beneficiarios de las ayudas del Plan tendrán, a partir de la publicación de la resolución de las ayudas, un plazo de un mes para manifestar su disposición a hacer uso de los correspondientes contratos. En caso contrario se entenderán decaídos en sus derechos.
9. En todos los casos, las solicitudes incluirán el compromiso del Departamento de garantizar a los profesores que hayan gozado de dispensa de carga docente que, cuando cesen en sus cargos, podrán volver a ejercer su docencia en los equipos docentes de las mismas asignaturas en que participaban cuando fueron nombrados, o en asignaturas equivalentes de los nuevos planes de estudio.

Disposición transitoria.

Para el curso 2011-12, los plazos mencionados en el artículo 2 se entenderán referidos a la reunión de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2011. Asimismo, los periodos de vigencia de los contratos mencionados en el artículo 6 serán por un periodo inicial de seis meses (de 1 de enero a 30 de junio de 2012) prorrogables por otros tres meses más, de manera que los contratos puedan cubrir hasta el 30 de septiembre de 2012, sin perjuicio de la estimación de las solicitudes que, por motivos de urgencia debido a situaciones de especial sobrecarga docente, se hubiesen presentado con anterioridad.

ANEXO II: Procedimiento de obtención del coeficiente acumulado relativo.

El **coeficiente acumulado** de dispensa de carga docente de cada Departamento, D_{dtsp} , se obtiene mediante la expresión siguiente, en la que el sumatorio se extiende a los n profesores del Departamento nombrados para cargos académicos o de gestión con coeficiente de dispensa igual o superior a 0,5, excluidos los mencionados en el criterio II:

$$D_{dtsp} = \sum_n D_n$$

El **coeficiente acumulado relativo** de cada Departamento, D_{rel} , se obtiene dividiendo el coeficiente acumulado correspondiente entre el número de profesores del Departamento equivalente a jornada completa, utilizando la siguiente fórmula, en la que N_c es el número de profesores del Departamento con dedicación a tiempo completo y N_p es el número de profesores del Departamento con dedicación a tiempo parcial (se excluyen los profesores con cargos mencionados en el criterio II):

$$D_{rel} = \frac{D_{dtsp}}{N_c + 0,5 \times N_p}$$

Procedimiento de estimación de la reducción del índice de carga docente y de investigación por efecto del coeficiente acumulado de dispensa de carga docente por cargos (Apartado 2), únicamente a efectos de comprobación del cumplimiento del Criterio I.

$$C_{DI} = 0,7 \times \frac{100 \times [D - (D_{eq} - D_{dtsp})]}{D} + 0,3 \times C_I$$

Donde las variables corresponden a los siguientes datos del Documento de Plantilla

- C_{DI} = Índice de actividad docente y de investigación (expresado como porcentaje).
- D = Carga docente de licenciaturas, diplomaturas, grados, másteres y C.A.D..
- D_{eq} = Carga docente equivalente de la plantilla actual.
- D_{dtsp} = Coeficiente de dispensa de carga docente acumulado del Departamento.
- C_I = Índice de actividad de investigación (expresado como porcentaje).